

PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE COMUNICA QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 440-2013-TCE, SE HA DICTADO LA SIGUIENTE PROVIDENCIA QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“CAUSA No. 440-2013-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 19 de diciembre de 2013. Las 10h10. **VISTOS.- PRIMERO:** El señor Lizardo Manuel Casanova Montesino, amparado en lo dispuesto en el artículo 66 numeral 23 de la Constitución y en el artículo 280 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, presenta ante este Tribunal un escrito por medio del cual denuncia el cometimiento de una presunta infracción electoral por parte del señor Carlos Simón Barcia Molina. (fs. 1 a 7) La denuncia ingresó a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el día jueves 12 de diciembre de 2013, a las 11h59, en ella se adjuntaban dos DVD- R y tres fotocopias; se le asignó a la causa el No. 440-2013-TCE; y en la misma fecha se efectuó el sorteo electrónico, remitiéndose el expediente a la Dra. Patricia Zambrano Villacrés, para la correspondiente sustanciación como Juez de Instancia. **SEGUNDO:** En cumplimiento de mis deberes constitucionales y legales, procedí a dictar una providencia el día 16 de diciembre de 2013, a las 15h56, mediante la cual solicitaba en lo principal que el Denunciante complete los requisitos previstos en los numerales 3, 5, 6, 9 del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, aclare la dirección domiciliaria del presunto Infractor, así como señale el nombre de su abogado patrocinador, acompañando fotocopia de su matrícula profesional, pues el escrito únicamente se encontraba firmado por el Denunciante. (Foja 8). La referida providencia fue notificada el día 16 de diciembre del año en curso, al señor Lizardo Manuel Casanova Montesino, en los domicilios que ha señalado el Denunciante, conforme se observa de las razones sentadas por la Secretaria Relatora del Despacho, que obran a fojas 8 vuelta. **TERCERO:** El inciso final del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, dispone: “*Si la denuncia no cumple los requisitos previstos, a excepción de los numerales 5, 7, 9, la jueza o juez, antes de admitir a trámite la causa, mandará a ampliarla o aclararla en el plazo de dos días. De no darse cumplimiento, se dispondrá el archivo de la causa.*” (El énfasis no corresponde al texto original). En consideración de los antecedentes señalados, y toda vez que se ha verificado que el Denunciante no ha cumplido con los requerimientos establecidos para el Juzgamiento de las Infracciones electorales en el Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, resuelvo: **ARCHIVAR** la presente causa. **CUARTO:** Notifíquese al Denunciante en el correo electrónico joseandresm7@gmail.com y en la casilla No. 35 ubicada en el Tribunal Contencioso Electoral, de esta ciudad de Quito. **QUINTO:** Siga

actuando la Dra. María Fernanda Paredes Loza, en calidad de Secretaria Relatora del Despacho. **SEXTO:** Publíquese el presente Auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.” F)** Dra. Patricia Zambrano Villacrés, **Juez del Tribunal Contencioso Electoral.**

Lo que comunico para los fines de Ley.


Dra. María Fernanda Paredes Loza
Secretaria Relatora

